ACTA MODIFICATORIA A LA ADICION AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR. 2183079 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL CENTRO INTERNACIONAL DE PRODUCCION LIMPIA LOPE - SENA REGIONAL NARIÑO Y HAROLD ALEXANDER CEBALLOS BURGOS

PEDRO PABLO BASTIDAS MOLINA, domiciliado en la ciudad de Pasto, e identificado con la cédula de ciudadanía número 13.073.075 de Córdoba Nariño, actuando en nombre y representación legal del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA NIT.899.999.034-1, en calidad de Subdirector del Centro Internacional de Producción Limpia Lope, Regional Nariño, según Resolución 2179 del 24 de Octubre de 2.016, adscrito al Ministerio de Trabajo, creado por el Decreto 118 de 1957, reestructurado por la Ley 119 de 1994 y decreto 249 de 2004 y de conformidad con las facultades delegadas por el Director General de la Entidad, mediante Resolución 069 de 2014 quien para los fines de esta contratación se denominará **EL SENA,** de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y **HAROLD ALEXANDER CEBALLOS BURGOS,** con **No. de cédula 12.753.325,** quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA;** hemos convenido celebrar modificación al contrato **No. CO1.PCCNTR. 2183079** del 27 de enero de 2021, cuyo objeto es: "Prestar los servicios profesionales de carácter temporal como instructor para desarrollar acciones de formación profesional titulada y complementaria, servicios tecnológicos, participación en Comités de seguimiento y evaluación a aprendices, fortalecimiento de la tecnología medular y demás acciones que el centro programe en el área de Construcción, arquitectura y decoración, del programa FIC, vigencia 2021.**".** Se hace necesario realizar la presente modificación de acuerdo con las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 27 de enero de 2021 se celebró el Contrato de Prestación de Servicios N.º. **CO1.PCCNTR. 2183079** y que se evidencia que por un error de tipo de transcripción en la fecha de terminación de la adición del contrato donde se registró que la fecha de terminación es el treinta (30) de octubre de 2021; sin embargo la fecha real de terminación del contrato es el día veintinueve (29) de octubre de 2021. **2.** Lo anterior entonces obedece a un error de tipo material que de conformidad con lo establecido en el artículo 45°. - CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES, de la Ley 1437 de 2011, permite corregir errores de transcripción o digitación como es el presente caso con base en la presente aclaración. **3.** Que el error material antes indicado en la medida que corresponde a un error formal de transcripción o digitación en el texto del contrato, no altera el objeto, el presupuesto, ni las obligaciones estipuladas para atender la necesidad de la presente contratación. **4.** Que verificada la vigencia del contrato, es viable la presente aclaración. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir la presente Acta Modificatoria, sujeta a las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA- :** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. **CO1.PCCNTR. 2183079** de 2021 **por Un (1) mes y Dos (2) días hasta el 30 de octubre de 2021**. **Sin embargo el plazo del contrato será hasta el 29 de octubre de 2021**. **CLAUSULA SEGUNDA-:** Modificar la **CLÁUSULA QUINTA DE LA ADICIÓN:** El valor total del presente contrato es máximo de **TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($31.733.333.00).** El último pago por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.**

ACTA MODIFICATORIA A LA ADICION AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR. 2183079 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL CENTRO INTERNACIONAL DE PRODUCCION LIMPIA LOPE - SENA REGIONAL NARIÑO Y HAROLD ALEXANDER CEBALLOS BURGOS

($3.500.000.00) será pagado en el mes de octubre de 2021*"; **sin embargo, el último** pago es por valor de* **TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TRIENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($3.383.333.00)** *será pagado en el mes de octubre de 2021*. Los honorarios serán pagados por el SENA al contratista de acuerdo con el cronograma definido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General, en la cuenta de ahorros **No. 87857285768 de Bancolombia,** cuyo titular es el contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto contractual. **PÁRÁGRAFO SEGUNDO:** El cambio de cuenta por parte del contratista deberá ser informada al supervisor del contrato con el fin de surtir los trámites pertinentes. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para que el SENA pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el contratista debe presentar la certificación expedida por el supervisor del contrato de cumplimiento y la certificación de pago de aportes al sistema general de salud, pensión y riesgos laborales, así como el informe de ejecución, la planilla de pago y los demás documentos necesarios para el pago.*"...***CLÁUSULA TERCERA.-** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente modificación conservan plena vigencia. **CLÁUSULA CUARTA. -** La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes.

Se firma la presente acta en la ciudad de San Juan de Pasto el día ocho (8) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

POR EL SENA

PEDRO PABLO BASTIDAS MOLINA
Subdirector Centro Intern. Produc. L. L.

EL (LA) CONTRATISTA

HAROLD ALEXANDER CEBALLOS BURGOS
C. C. No. 12.753.325 de Pasto

Vo.Bo. CARLOS HUMBERTO ACOSTA QUIROZ
Supervisor del Contrato

Proyectó: Helena Benítez Zarama
Vo. Bo.: Fernanda Caicedo Díaz.
Abogada CIPLL